



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

18 DE AGOSTO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5066

Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental*"2021: Año de la Independencia"***CIRCULAR No. 004/2021**Asunto: Contratista Inhabilitado
Villahermosa, Tabasco, 01 de junio de 2021

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes
de Departamento de las Dependencias Perlenecientes
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco
P r e s e n t e s .

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, 6 inciso 1.8, 8, 10, 11 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en el expediente número ECRC-004/2019, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer:

"SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-
UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA,
TABASCO, VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

CUENTA.- En autos se dictó resolución de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, la cual fue notificada a la C.P. Lili Joana Lara Ramírez, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA S.A. DE C.V., el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por lo que se hace constar que el término legalmente concedido a la empresa contratista, de diez días naturales previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con los mismos del Estado de Tabasco para interponer el recurso de revocación en contra de la referida resolución, transcurrió del día diecisiete de mayo del dos mil veintiuno al veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por lo que enseguida esta Unidad Administrativa: -----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA S.A. DE C.V., a través de su representante legal, no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución emitida por esta Unidad Administrativa, se le tiene por perdido tal derecho, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha primero de marzo de dos mil veintiuno ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto.-----

SEGUNDO.- En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco¹, se ordena emitir la Circular correspondiente con

¹ Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, al contratista o contratista cuando:
I.- injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

Unidad Administrativa de Gobierno

Protección de Datos - Tabasco No. 1507 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MEX

Tel. +52 (993) 3 10 47 80



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES** por los que fue inhabilitada la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA S.A. DE C.V.**, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación.

TERCERO.- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-

Así lo acordó, manda y firma el **DR. ESMELIN SUÁREZ OROPEZA**, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el LIC. **RIGOBERTO QUIRANTE GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial. --"

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA S.A. DE C.V.**, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, temporalidad en la que estará inhabilitado. Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones

Atentamente

Dr. Esmelin Suárez Oropeza
Director General de la Unidad de Verificación
e Investigación Gubernamental



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p.- M. en Admón. Jaime Antonio Rodríguez, Secretario de la Función Pública.- Para su Superior Conocimiento
Archivo/Ministro.
DRESON/REG/11/DLZG

- II.- Se encuentren en el supuesto establecido en la fracción II del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el Registro Único de Contratistas.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

CERTIFICACIÓN 978/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.-----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (01), FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CIRCULAR NÚMERO 004/2021: DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO ECRC-004/2019, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DE LA MISMA Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No.- 5067

FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e
Investigación Gubernamental

"2021: Año de la Independencia"

CIRCULAR No. 005/2021

Asunto: Contratista Inhabilitado
Villahermosa, Tabasco, 28 de julio de 2021

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes
de Departamento de las Dependencias Pertenecientes
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco
P r e s e n t e s .

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, 6 inciso 1.8, 8, 10, 11 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **veintiséis de julio de dos mil veintiuno**, en el expediente número CRC-005/2021, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer:

"SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.-
UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA,
TABASCO, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

CUENTA.- En autos se dictó resolución de fecha **treinta de junio de dos mil veintiuno**, la cual fue notificada al C. GERARDO LOMBARDINI VELAZQUEZ, representante legal de la empresa LOMBARDINI Y GUZMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el día **doce de julio de dos mil veintiuno**, por lo que se hace constar que el término legalmente concedido a la empresa contratista, de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurrió del día **doce de julio de dos mil veintiuno al veintiuno de julio de dos mil veintiuno**, por lo que enseguida esta Unidad Administrativa: -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que la empresa LOMBARDINI Y GUZMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución emitida por esta Unidad Administrativa, **se le liene por perdido tal derecho**, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha **treinta de junio de dos mil veintiuno** ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto. -----

SEGUNDO.- En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco, se ordena emitir la Circular correspondiente con

¹ Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, aun licitante o contratista cuando:

Unidad Administrativa de Gobierno

C. Angélica P. ... No. 1501 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, MX

TEL: (52) (992) 3 10 17 86



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de DOCE MESES por los que fue inhabilitada la empresa LOMBARDINI Y GUZMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación.-----

TERCERO.- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-----

Así lo acordó, manda y firma el DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial.-----

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa LOMBARDINI Y GUZMAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOCE MESES, temporalidad en la que estará inhabilitado. Sin otro particular, de la manera más atenta, reitero mis sinceras consideraciones.

Atentamente

Dr. Esmélin Suárez Oropeza
Director General de la Unidad de Verificación
e Investigación Gubernamental

C.c.p.- M. en Admón. Jaime Antonio Fariás Marín, Secretario de la Función Pública.- Para su Superior Conocimiento.
Archivo, Minutorio,
DR.ESO/L'RG/L' DUG

- I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el Registro Único de Contratistas.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, renitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

CERTIFICACIÓN 979/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.-----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (01), FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CIRCULAR NÚMERO 005/2021: DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CRC-005/2021, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DE LA MISMA Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

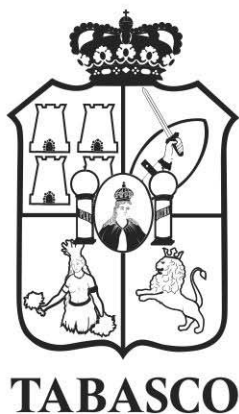
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5066	FUNCIÓN PÚBLICA CIRCULAR No. 004/2021 INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA JAYAPA, S.A. DE C.V.....	2
No.- 5067	FUNCIÓN PÚBLICA CIRCULAR No. 005/2021 INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA LOMBARDI Y GUZMAN CONSTRUCCIONES.....	5
	INDICE.....	8



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: EsA+RQpju4lUo+aQr25DEAhTM/0gGHwV7T9VDDegrOasDX44KQPWVKAWWbDyT5sQSai/n/
kd0RvU+5NQk3vpXDID6/wqFkLrTVmbb9DCiBBD+F5+8OvR5Yx1E27bsEt/DtZX/BvWT5Ga/GOExxG6lcpYhnQFnf
PEq4t0XPWtQrai6xmugEXzTANLRt0Bb2wByVc9b4znTOop1yAhvdovXoBRcQ+RcAGx3fEBKyAUvNYOX1xyagbQ
pw2VIG0+dckwO0zEDX0I/DDCMTPIPu/mKkBz7zx7B5sSM2LulLq61xrQ/qfxKBQ06PQ+NEKImEUhZxI1cfsNCRRS
S7kaANxf+g==